

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2003-00567-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: JULIO CESAR CERVANTES GUTIERREZ

DEMANDADOS: CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ

Si bien en el auto admisorio de fecha 12 de septiembre de 2022 se ordenó, en el numeral segundo de dicho proveído, que se notificara a los demandados, de conformidad a reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; lo cierto es que la parte demandante en su demanda manifestó que desconoce el domicilio de los demandados, así como su correo electrónico, razón por la cual este Despacho ordenará el emplazamiento de los señores CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados, señores CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ, emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

2.- Una vez cumplido el término del emplazamiento ordenado en el numeral primero de este proveído, nómbrase Curador Ad-Litem como defensor de oficio del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 158
Fecha: 15 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
14 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5784e882bd2011a877e6a4a6196d0857c3141606becd312591eea427a50df931**

Documento generado en 14/09/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>